MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIAN

CERTIFICACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA O ENTIDAD QUE CERTIFICA: DIRECCIÓN SECCIONAL ADUANAS DE CARTAGENA					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA QUE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN: INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS					
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: MARTHA CECILIA ARRIETA DIAZ					
CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					
DIRECCIÓN:	Manga 3 avenida Calle 28 No. 25-76			NIT	800.197.268-4
CELULAR:	3103158193	TELEFONO	(605) 6932488	E- mail:	marrietad@dian.gov.co
CIUDAD:	Cartagena			Fecha de expedición:	28 de febrero de 2023
OBJETO DEL CONTRATO: Mantenimiento de los equipos del sistema de bombeo de agua potable de la DIAN Cartagena.					
NIT: 901.520.694-0				Relación del contrato en SMMLV: 2.55 SMMLV	

Número del contrato:	48-009-2022	Fecha de inicio del contrato: 12/05/2022	Fecha de terminación del contrato: 31/12/2022	Valor Inicial: $3.000.000.oo Valor Reducción Contrato: $447.749.oo Valor Nuevo: $2.552.251.oo

Cumplimiento del Contrato:	Excelente: ( )	Bueno: (X)	Regular: ( )

MARTHA CECILIA ARRIETA DIAZ
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: Vialys A.M.

ANEXO No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES

OBJETO

Mantenimiento de los equipos del sistema de bombeo de agua potable de la DIAN Cartagena

Alcance del Objeto

Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, para el sistema bombeo de agua potable ubicados en las sedes de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cartagena, bajo los lineamientos del ANEXO No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, y que se describen en el presente cuadro

<table>
<tr><th>SEDES EN LA CIUDAD CARTAGENA D. T. Y C.</th><th>DESCRIPCIÓN EQUIPO</th><th>CANTIDAD DE EQUIPOS</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td rowspan="6">Dirección Seccional Impuestos de Cartagena, ubicada en el barrio Manga tercera Avenida calle 28 No 25 – 76</td><td>Electrobomba marca IHM, modelo 15 A - 3TW RSS serial: 63912D00A2-21106323, agua potable Cod:63912D00A2
<table><tr><th colspan="2">V</th><th>Hz</th><th>kW</th><th>CP</th><th>RPM</th><th colspan="2">A</th><th>FP</th></tr><tr><td>220</td><td>440</td><td>60</td><td>2.2</td><td>3.0</td><td>3500</td><td>7.34</td><td>3.67</td><td>0.91</td></tr></table>Nueva</td><td>1</td><td>UN</td></tr>
<tr><td>Electrobomba marca IHM, modelo: 15 A -3TW RSS serial: 63912D00A2-21106255, agua potable Cod:63912D00A2
<table><tr><th colspan="2">V</th><th>Hz</th><th>kW</th><th>CP</th><th>RPM</th><th colspan="2">A</th><th>FP</th></tr><tr><td>220</td><td>440</td><td>60</td><td>2.2</td><td>3.0</td><td>3500</td><td>7.34</td><td>3.67</td><td>0.91</td></tr></table>Nueva</td><td>1</td><td>UN</td></tr>
<tr><td>Electrobomba marca IHM, modelo IBTEJFBIMX01002E, MOD. TR1BFOXO sistema contra incendio
<table><tr><th colspan="2">V</th><th>Hz</th><th>kW</th><th>HP</th><th>RPM</th><th colspan="2">A</th><th>FP</th></tr><tr><td>220</td><td>440</td><td>60</td><td>3</td><td>7.5(10)</td><td>3510</td><td>25.5</td><td>14.8/12.8</td><td>0.88</td></tr></table></td><td>1</td><td>UN</td></tr>
<tr><td>Tablero eléctrico de control electrobombas, agua potable y contra incendio</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Cambio Electrobomba marca siemens, de 7,5 HP, 220/440 V sistema Contraincendios</td><td>1</td><td>UN</td></tr>
<tr><td>Electrobomba marca IHM, modelo IBTEJFBIMX01002E, 7,5 (10) HP, 220/440 V sistema agua potable</td><td>1</td><td>UN</td></tr>
<tr><td>Dirección Seccional Aduanas de Cartagena, ubicada</td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td rowspan="3">en el barrio Manga tercera Avenida calle 28 No 25 – 76</td>
<td>Electrobomba marca IHM, de 20 A -10TW, serial:63990000A2-20062521 Cód.: 63990000 A 2sistema agua potable
<table>
<tr><th colspan="2">V</th><th>Hz</th><th>kW</th><th>HP</th><th>RPM</th><th colspan="2">A</th><th>FP</th></tr>
<tr><td>220</td><td>440</td><td>60</td><td>3</td><td>7.5(10)</td><td>3525</td><td>25.0</td><td>14.5/12.5</td><td>0.88</td></tr>
</table>
Nueva</td>
<td>1</td>
<td>UN</td>
</tr>
<tr>
<td>Tablero eléctrico de control electrobombas agua potable</td>
<td>1</td>
<td>UN</td>
</tr>
<tr>
<td>Tablero eléctrico de control electrobombas sistema contra incendio</td>
<td>1</td>
<td>UN</td>
</tr>
</table>

1. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública, así como las contenidas en los estudios previos, y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 y numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la comunicación de Aceptación de la Oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato **es de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000.oo M/CTE)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor estimado del contrato se establece por los valores de referencia y las cantidades a adquirir.

3. FORMA DE PAGO

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: por mensualidades vencidas, correspondientes a las prestaciones ejecutadas en el periodo por el contratista y certificadas por el supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c) ACTA DE ENTREGA y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato (cuando se trate de adquisición de bienes). d) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA DIAN, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la

Entidad (cuando se trate de adquisición de bienes), y (e) ACTA DE ENTREGA y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato (cuando se trate de adquisición de bienes). "REGISTRAR EN LA SECCIÓN DE LA FACTURA DATOS DEL ADQUIRIENTE EN EL CAMPO "CORREO", EL BUZÓN ELECTRÓNICO siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

El Supervisor remitirá directamente a la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA DIAN, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta 31 de Diciembre de 2022 a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

Nota: *En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado.*

5. CLÁUSULA DE PERVIVENCIA. (NO APLICA)

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato.

7. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el contratista deberá garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato y su liquidación, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, más el plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa, más seis (6) meses previstos para su liquidación
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
3. Realizar oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo solicitados. El tiempo de respuesta máximo requerido para mantenimiento correctivo es de dos días hábiles.
4. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en los requerimientos técnicos mínimos de la adquisición de este objeto contractual, es decir, suministrar y entregar bienes y servicios de primera calidad, nuevos en su empaque de fábrica y cumplir con las especificaciones técnicas.
5. Entregar informe con evidencia luego del mantenimiento tanto preventivo como correctivo.
6. Los servicios prestados o repuestos utilizados en la actividad pueden requerir de actividades de corrección sin que ello implique cobro adicional.
7. Realizar visita de inspección previa al mantenimiento con el fin de determinar si hay lugar a actividades

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

preliminares, que serán llevadas a cabo por el proveedor.

8. Para efectos de la presentación de la propuesta el contratista debe tener en cuenta que debe de ser seleccionado Consignar el valor correspondiente al 1% del valor bruto del Contrato, a FIDEICOMISO ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA Nit. 830.054.357-7, en cualquiera de las siguientes entidades financieras: Banco GNB Sudameris Cuenta Ahorros No. 330-78324-2, Banco BBVA cuenta de Ahorros No. 0013-0656-0200025954 y entregar la copia original en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Entidad; lo anterior para efectos de la ejecución.

11. OBLIGACIONES DE LA DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

12. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

1. Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría de la DIAN - **PR-FI-0292** y **MN-FI-0013.**
2. Dar a conocer al CONTRATISTA para la suscripción del acta de iniciación el Procedimiento de Supervisión e Interventoría **PR-FI-0292**.
3. En el evento en que, de conformidad con los estudios previos y el contrato, se requiera la constitución de garantía, al momento de suscribir el acta de inicio, deberá revisar, y si es del caso solicitar al contratista el ajuste de los amparos en vigencia o valor, de manera que cumplan lo pactado, y remitir la modificación de la garantía a la División de Gestión Administrativa y Financiera de la DIAN - Dirección Seccional Cartagena, para el trámite de aprobación correspondiente;
4. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes que tienen los supervisores de los contratos estatales, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
5. Suscribir en conjunto con el Contratista el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato, y publicarlas directamente en el SECOP II dentro de los 3 días hábiles siguientes.
6. Verificar que el personal designado por el Contratista para ejecutar el contrato se encuentre afiliado al Sistema general de Seguridad Social de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales como cotizantes, y que, en el caso específico de la ARL, estén cubiertos los riesgos a los que específicamente estén expuestos durante la ejecución del contrato;

7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes.
8. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato y realizar los requerimientos que estime pertinentes tanto al contratista como a los funcionarios y/o dependencias de la UAE-DIAN, para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones pactadas y la efectiva satisfacción de la necesidad que motiva la contratación.
9. Recibir la(s) factura(s) del contratista, y aceptarla(s) o rechazarla(s) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, en la plataforma de **SECOP II,** expidiendo además la(s) certificación de cumplimiento a satisfacción necesaria(s) para los correspondientes pagos.
10. Tramitar ante la División de Gestión Administrativa y Financiera las facturas con sus soportes, debidamente aceptadas para el correspondiente pago al contratista.
11. Presentar oportunamente informe de supervisión a la División de Gestión Administrativa y Financiera de la DIAN - Dirección Seccional Cartagena, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando evidencie la ocurrencia de hechos que puedan ser constitutivos de incumplimiento parcial o total del contrato. Este informe debe incluir como mínimo: ***(i)*** hechos, ***(ii)*** obligaciones presuntamente incumplidas; ***(iii)*** argumentos que motiven el presunto incumplimiento de dichas obligaciones; ***(iv)*** consecuencias que se pueden generar para el contratista derivadas del adelantamiento del proceso administrativo contractual sancionatorio; y ***(v)*** original de los requerimientos efectuados al contratista con copia a la aseguradora, solicitando el cumplimiento de las obligaciones informadas como presuntamente incumplidas; lo anterior, de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007, Art. 34 y siguientes de la Ley 1434 de 2011 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011;
12. Responder por escrito dentro del menor término posible, las solicitudes presentadas por el Contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la competencia para la expedición de la respuesta, y la viabilidad jurídica, económica, presupuestal, administrativa y/o técnica de la solicitud, teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo consagrado en el Art. 25, Num. 16 de la Ley 80 de 1993;
13. Remitir con la debida antelación a la División de Gestión Administrativa y Financiera de la DIAN - Dirección Seccional Cartagena, en los formatos establecidos para el efecto, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes;
14. Adelantar oportunamente los trámites necesarios ante la División de Gestión Administrativa y Financiera de la DIAN - Dirección Seccional Cartagena, para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.
15. A partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, el supervisor deberá abrir conforme a las normas de archivo y gestión documental, la(s) carpeta(s) de supervisión del contrato, y responder por su custodia. En esta(s) carpeta(s) deberán ser archivados en orden cronológico y debidamente foliados, los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato, tales como cronograma de ejecución, actas de seguimiento suscritas por el contratista y el supervisor, informes parciales, requerimientos y demás comunicaciones cruzadas entre el contratista, la aseguradora y el supervisor, soportes de las entregas parciales realizadas, fotografías, trámite de pagos, etc. Esta(s) carpeta(s) de supervisión deberá(n) ser remitida(s) a la División de Gestión Administrativa y Financiera de la DIAN - Dirección Seccional Cartagena mediante oficio, con la documentación archivada en orden cronológico y debidamente foliada, junto con el informe final de supervisión, cuando venza el plazo de ejecución del contrato, para su incorporación a la carpeta principal.
16. Incluir en el informe parcial de supervisión que debe subir directamente en la plataforma SECOP II, constancia de la implementación y seguimiento del plan de tratamiento de los riesgos identificados en la matriz de riesgos.
17. Exigir al contratista la presentación del cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y hacer seguimiento a su cumplimiento, de acuerdo con los términos establecidos en estos.
18. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos.

19. Presentar oportunamente el informe de supervisión a la División de Gestión Administrativa y Financiera de la DIAN - Dirección Seccional Cartagena, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al Contratista y sus respuestas, así como las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento, en concordancia con lo previsto por los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
20. Exigir al contratista, los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato y los demás que se requieran.
21. Remitir con la debida antelación a la División de Gestión Administrativa y Financiera de la DIAN - Dirección Seccional Cartagena, en los formatos establecidos para el efecto, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes, que hayan sido avaladas por el supervisor y LA DIAN.
22. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.
23. Terminado el plazo de ejecución del contrato elaborar el informe final de ejecución del mismo, así como el proyecto de acta de liquidación, los cuales enviará con los documentos soportes del cual se deberá remitir copia al área de contratos de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Cartagena, para que se continúe su trámite.

12.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

1. Elaborar y presentar el informe final de ejecución y el acta de liquidación del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
3. Hacer entrega de los bienes de propiedad de LA DIAN contratante y/o de los servicios que objeto de la prestación de servicio de suministro, de conformidad a los protocolos adoptados al interior de LA DIAN. En todo caso dicha entrega deberá constar en acta suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.
4. Expedir el cumplido con la ejecución de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo debidamente firmado una vez se realice la actividad.
5. Efectuar revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
   Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías.
6. Informar a la vigilancia sobre el personal que deba entrar a las instalaciones cuando se requiera el ingreso de cualquier tipo de operario relacionado con el contratista y el objeto contratado.

13. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

14. SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. (LEY 1562 DE 2012 – DECRETO 1072 DE 2015)

Es necesario que los operarios que deban realizar actividades en alturas mayores a 1.5 metros presenten certificado de trabajo en alturas, conforme a lo establecido en el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas; así mismo, este será corroborado por el supervisor del contrato.

Adicionalmente el contratista deberá implementar protocolos de seguridad industrial y presentar planes de emergencia para atención de casos de accidentes, así como las hojas de vida de los equipos que utilice para el desarrollo de los suministros a realizar si así fuese el caso.

Será obligación del Supervisor del contrato verificar que el personal designado por el Contratista (proponente que resulte favorecido en el proceso de selección) se encuentre afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL.

15. CLÁUSULAS CONTRACTUALES ADICIONALES

Clausula	DESCRIPCIÓN	APLICA SI / NO
No.1	**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía laboral, sin ningún tipo de subordinación con **LA DIAN**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente Contrato.	**SI**
No.2	**INDEMNIDAD DE LA DIAN: El CONTRATISTA:** mantendrá indemne a LA DIAN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello.	**SI**
No.3	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla o no se encuentra(n) incurso(s), él o sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Num. 6 de la Ley 80 de 1993; Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art.5 de la Ley 828 de 2003; Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, bajo la advertencia de las consecuencias que se derivan para el contratista por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).	**SI**
No.4	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.	**SI**
No.5	**GARANTIA MINIMA PRESUNTA:** El Contratista garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982. Y la Ley 1480 de 2011.	**SI**
No.6	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de LA DIAN en desarrollo del objeto contractual.	**SI**
No.7	**SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción	**SI**
No.8	**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA DIAN pudiendo éste negar la autorización de cesión o del subcontrato.	**SI**
No.9	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal respectivo, de la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva.	**SI**
No.10	**GASTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.	**SI**

Clausula	DESCRIPCIÓN	APLICA SI / NO
No.11	**IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.	**SI**
No.12	**RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, ley 597 de 1999, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Ley 1562 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.	**SI**
No.13	**LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007	**SI**
No.14	**CADUCIDADES ESPECIALES:** LA DIAN igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.	**SI**
No.15	**MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de LA DIAN una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) el valor total del contrato.	**SI**
No.16	**PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, pagará a LA DIAN el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas por mora a que haya lugar y/o se reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de los perjuicios ocasionados que no se encuentren cubiertos por la cláusula penal. En todo caso, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, no generará como consecuencia la extinción de la obligación principal, y el simple vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno. El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro ejecutivo. En el evento en que LA DIAN opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.	**SI**
No.17	**APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por **LA DIAN**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al **CONTRATISTA**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el **CONTRATISTA**.	**SI**
No.18	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.	**SI**
No.19	**DERECHOS DE AUTOR: El CONTRATISTA** de manera libre y voluntaria realiza la cesión universal a favor de LA DIAN de los derechos patrimoniales de autor, que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes.	**NO**
	REQUISITOS GENERALES DE SST PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO: El Contratista o cada uno de los integrantes del CONSORCIO o UNIÓN	

Clausula	DESCRIPCIÓN	APLICA SI / NO
No. 20	TEMPORAL, según el caso, debe presentar para la firma del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (i) Certificación del revisor fiscal o representante legal del contratista, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales; y (ii) Relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), y a seguridad social en pensión y salud. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del ACTA DE INICIO, el contratista deberá entregar al supervisor, el FORMATO DE AUTOEVALUACIÓN de cumplimiento de estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo, establecido en el Art. 8 de la Resolución No. 1111 de 2017, junto con su PLAN ANUAL DEL SGSST de la vigencia 2018, para que LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UAE-DIAN conozca los riesgos a los que está expuesto el personal del contratista y pueda efectuar recomendaciones que deben ser cumplidas por el contratista, para evitar enfermedades laborales o accidentes de trabajo del personal con el que el ejecutará el contrato. **i)** REQUISITOS GENERALES DE SST PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST). El Contratista o cada uno de los integrantes del CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, según el caso, debe presentar para la firma del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales del SGSST: (i) Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo que programe la UAE-DIAN (Art.2.2.4.6.11,D.1072/15); (ii) Pagar oportunamente la seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecute el contrato; (iii) Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, mediante la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el Art.50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; (iv) Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 62 de 2016; (v) identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación; (vi) Dotar a su personal de los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del contrato; (vii) Cumplir las recomendaciones efectuadas por la COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UAE-DIAN, para prevenir enfermedades laborales y/o accidentes de trabajo de su personal, durante la ejecución del contrato; ; (viii) Diligenciar el FORMATO UNICO DE REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO (FURAT) del personal dispuesto para la ejecución del contrato en Sedes de la UAE-DIAN, y reportarlo al buzón Subdir_personal_bienestaryseguridad@dian.gov.co, con copia al supervisor, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes; y (ix) Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 1111 de 2017.	**SI**
No. 21	**PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV.** El Contratista debe presentar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación en	

Clausula	DESCRIPCIÓN	APLICA SI / NO
	SECOP II de la **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** a través de la Plataforma de **SECOP II** debe informar a si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o debe contratar o administrar personal de conductores; casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega y/o aprobación del **PESV** ante el Ente de Control correspondiente (Art.12, L.1503/12, y Art. 2.2.4.6.4., D.1072/15). La **DIAN** solo verificará el radicado o aprobación del **PESV**, sin tener en cuenta su contenido. Si el contratista está obligado a tener **PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia del radicado del mismo, la **DIAN** remitirá ésta información a la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.	**SI**

CONTRATO No. 48-008-2022

DIANA MARCELA MANCHOLA VARON actuando como ordenador del gasto y delegado para suscribir la presente acta de liquidación de los contratos celebrados por la DIAN según la resolución No. 0089 del 3 de septiembre de 2021, y por otra parte LAURA DANIELA YASNO GIRALDO identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal de "INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS", acordamos liquidar el contrato No. 48-009-2022, previas las siguientes

CONSTANCIAS

1. **INFORMACION GENERAL.** Que dentro los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información, así:

Contrato No.:	48-009-2022	**Fecha de suscripción:**	06-05-2022
Objeto:	Mantenimiento de los equipos del sistema de bombeo de agua potable de la DIAN Cartagena		
Contratista:	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS		
Valor del contrato:	$3.000.000.oo	**Plazo del contrato:**	Hasta el 31-12-2022
Fecha de acta inicio:	12-05-2022	**Fecha de terminación inicial:**	31-12-2022
Fecha aprobación de garantías:	11-05-2022		
CDP:	2722 *por $* 3.000.000.oo	**Fecha CDP:**	22-02-2022
CRP:	10222 *por $* 3.000.000.oo	**Fecha CRP:**	09-05-2022
Modificaciones contractuales:	No 1, se redujo presupuestalmente el contrato.		
Valor de la reducción del contrato:	$447.749.oo	**Valor final del contrato:**	$2.552.251.oo
Prorroga:	N/A	**Fecha de terminación del contrato:**	31-12-2022
Fecha finalización:	31-12-2022		
Nombre del Supervisor y periodos	Vialys Del Carmen Acosta Muñoz 12-05-2022 al 31-12-2022		

2. **ESTADO FINANCIERO.** A la fecha de presentación del informe final de supervisión se ha efectuado el pago de las siguientes sumas de dinero, según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
217170622	2022-07-21	$1.716.456.oo
436442222	2022-12-22	$835.795.oo
TOTAL		$2.552.251.oo

Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Seccional de Aduanas de Cartagena.

3. **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el informe final de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato menos reducciones	$2.552.251.oo
Valor total ejecutado:	$2.552.251.oo
Valor total pagos efectuados:	$2.552.251.oo
Saldo a favor del contratista:	**$0.oo**

A la fecha además existe un saldo a liberar por la suma de cero pesos ($0.oo), según informe del supervisor, de fecha N/A.

4. **ESTADO DE LAS GARANTÍAS:** Que el Contratista constituyo la póliza de seguro de cumplimiento No. 994000023574 a favor de la DIAN, expedida por la Compañía de seguros Aseguradora Solidaria a fin de amparar el cumplimiento del Contrato No. 48-009-2022 *y su vigencia es hasta el día* 31-12-2022 *cumpliendo lo dispuesto en el contrato.*
Adicionalmente el mismo Contratista constituyo la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 994000004355 a favor de la DIAN, expedida por la Compañía de seguros Aseguradora Solidaria a fin de amparar el cumplimiento del Contrato No. 48-009-2022 *y su vigencia es hasta el día* 31-12-2022 *cumpliendo lo dispuesto en el contrato.*

5. **CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** El **Supervisor** del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual y las obligaciones derivadas, plasmado en cada uno de los informes de actividades presentado por el contratista y aprobado por el **Supervisor**, y en el informe final de supervisión.
Así mismo, el **Supervisor** deja constancia del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los documentos que reposan en la carpeta contractual.

6. **INDEMNIDAD.** En forma adicional, el Contratista se obliga a responder frente a la DIAN y/o terceros, en el evento de cualquier reclamación presentada, por razón de las actividades realizadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

7. **DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACION.** Para la elaboración de la presente acta, se tuvo en cuenta los documentos del expediente contractual y el informe final de supervisión. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. Esta información se toma como cierta en virtud del principio de buena fe.

Se anexan a la presente liquidación, los siguientes documentos:
- Informe final del **Supervisor**
- Copia garantías citadas constituidas o ampliadas para la presente liquidación
- Todos los documentos producidos en ejercicio de la Supervisión

8. **RECOMENDACIÓN DEL SUPERVISOR.** El supervisor del contrato, en cumplimiento de los deberes establecidos para los supervisores en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de liquidación.

Como resultado de las constancias antes señaladas, las partes suscriben los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato No. 48-009-2022 suscrito entre la **DIAN** y INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS.

SEGUNDO: Liberar a favor de la **DIAN** la suma de cero pesos, por las razones expuestas en el acápite 3 de constancias.

TERCERO: Ordenar el pago a favor del **CONTRATISTA** la suma de cero pesos $ (0.oo), por concepto de recursos ejecutados, previa presentación de los requisitos establecidos en el contrato, en concordancia con el procedimiento establecido por la Subdirección Financiera de la entidad o quien haga sus veces, incluyendo el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social.

CUARTO: Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en desarrollo de las obligaciones surgidas del Contrato No 48-009-2022, una vez se realice el pago señalado en el acuerdo anterior; y en consecuencia renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

QUINTO: Publicar la presente acta de liquidación en el portal de contratación pública **SECOP**.

Para constancia, se firma la presente acta de liquidación de contrato, en Cartagena de Indias D. T. y C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2023, por quienes en ella intervinieron.

Por parte de la Supervisión

VIALYS DEL CARMEN ACOSTA MUÑOZ
Supervisor

Por el Contratista

LAURA DANIELA YASNO GIRALDO C.C 1.075.316.780
Representante Legal

DIANA MARCELA MANCHOLA VARON
Ordenador del Gasto.

Anexos: Carpeta supervisión y/o interventoría

LA JEFE Y EL PAGADOR DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

CERTIFICAN QUE:

En el Contrato No. 48-009-2022 celebrado con el Proveedor INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS. con NIT 901.520.694, se realizaron los siguientes pagos:

OBLIGACION PRESUPUESTAL No.	ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL		PAGO		
	No.	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO
20722	217170622	2022-07-25	1.716.456,00	190.136,00	1.526.320,00
39722	436442222	2022-12-26	835.795,00	92.740,00	743.055,00
TOTALES			**2.552.251,00**	**282.876,00**	**2.269.375,00**

Se firma en la ciudad de Cartagena De Indias, a los Diez días (10) del mes enero de dos mil veintitrés (2023).

MARTHA CECILIA ARRIETA DIAZ
Jefe División Administrativa y Financiera
DIAN - CARTAGENA

JORGE IVAN ARANGO GIRALDO
Gestor III División Administrativa y Financiera
DIAN - CARTAGENA

Anexo: 1
Proyecto: JIAG